

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCOTIAWEB QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BANCO” Y POR LA OTRA LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL CLIENTE”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

▾ NUMERO DE CUENTA :	▾ PLAZA	▾ SUCURSAL DE ASIGNACIÓN	▾ FECHA <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black;">DÍA</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black;">MES</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black;">AÑO</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO				

▾ NÚMERO DE CLIENTE	▾ NOMBRE DEL CLIENTE	▾ TIPO DE SERVICIO	▾ NUMERO DE TARJETA SCOTIACARD
----------------------------	-----------------------------	---------------------------	---------------------------------------

▾ R.F.C.:	▾ TIPO Y NO. DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	▾ FORMA MIGRATORIA (SOLO EXTRANJEROS) :
------------------	--	--

DOMICILIO

▾ DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO EXT. E INT.)	▾ COLONIA	▾ CODIGO POSTAL
---	------------------	------------------------

▾ CIUDAD	▾ POBLACIÓN / MUNICIPIO / DELEGACIÓN	▾ ESTADO
-----------------	---	-----------------

▾ TELÉFONO (EXT.)	▾ TELÉFONO	▾ FAX	▾ E-MAIL
--------------------------	-------------------	--------------	-----------------

▾ MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA ENVÍO DE NOTIFICACIONES:	▾ CORREO ELECTRÓNICO	▾ TELÉFONO CELULAR
--	-----------------------------	---------------------------

Concepto	Monto (no incluye IVA)	Cláusula	Periodicidad
Traspaso Interbancario (SPEI) (Por operación)	\$8.00 M.N.	Vigésima y Anexo “A” del Contrato	Cuando suceda
Operaciones de su Tarjeta de Crédito (Disposición de efectivo, pago de servicios o transferencias de fondos) (Por operación)	9% del monto dispuesto	Vigésima y Anexo “A” del Contrato	Por suceso
Costo del dispositivo de seguridad e-Llave	\$200.00 M.N.	Vigésima Segunda y Anexo “A” del Contrato	Por suceso
Recepción de notificaciones a través de mensaje SMS	\$0.00 M.N.	Vigésima y Anexo “A” del Contrato	Por suceso
TASA DE INTERÉS: NO APLICA	SALDO MÍNIMO REQUERIDO O PLAZO: NO APLICA	LUGAR DE ENTREGA DISPOSITIVO e-LLAVE EN CASO DE REPOSICIÓN: CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERÉS: NO APLICA			
MEDIOS DE USO: INTERNET	ESTADO DE CUENTA: NO APLICA	Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
Insertar en este espacio el cuadro de moneda y/o seguros, cuando aplique.		NO APLICA	
Dudas, aclaraciones y reclamaciones El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se describe en la cláusula Trigésima Segunda. Para seguir dicho procedimiento, la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Lorenzo Boturini No. 206, Planta Baja, Col. Tránsito, México, D.F. C.P. 06820 Teléfono: 5728-1900, correo electrónico: servclientes@scotiabank.com.mx Página de Internet: www.scotiabank.com.mx CONDUSEF: Teléfono: 5340-0099, Interior de la República 01 800 999 8080 Página de Internet www.condusef.gob.mx Correo Electrónico opinion@condusef.gob.mx .			

RIESGOS:

- Efectúe periódicamente el cambio de sus claves y contraseñas de acceso.
- No de a conocer sus claves, contraseñas o dispositivo de seguridad e-Llave a personas ajenas al servicio.
- Reporte inmediatamente el robo o extravío de sus dispositivo de seguridad e-Llave
- Notifique al Banco sobre cualquier operación que no reconozca o le parezca inusual.
- Proteja sus equipos de cómputo de cualquier amenaza de virus o software malicioso.
- No abra o conteste correos electrónicos que lo re direccionen a otros sitios

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión Serv. Avanzado: 0319-434-001363/04-09169-0610 Fecha: 22/06/10

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión Serv. Básico: 0319-434-001360/04-09168-0610 Fecha: 22/06/10

CUENTAS INTEGRADAS AL SERVICIO DE SCOTIAWEB

▼ PLAZA	▼ NUMERO DE CUENTA	▼ PRODUCTO	▼ PLAZA	▼ NUMERO DE CUENTA	▼ PRODUCTO
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****
***	*****	*****	***	*****	*****

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL BANCO LE HA DADO A CONOCER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DEL SERVICIO BANCA POR INTERNET, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TENDIENTES A LOGRAR LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

LUGAR Y FECHA EN QUE SE FIRMA EL CONTRATO:

DECLARA EL CLIENTE O SU REPRESENTANTE, QUE EL BANCO LE EXPLICÓ EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO Y EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

▼ NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE O DE SU REPRESENTANTE

FUNCIONARIOS FACULTADOS DEL BANCO QUE AUTORIZAN Y QUE HAN IDENTIFICADO AL CLIENTE, LOS CUALES HAN FIRMADO EN SU PRESENCIA Y COTEJADO CONTRA EL ORIGINAL DE LAS IDENTIFICACIONES PRESENTADAS.

▼ EJECUTIVO DE CUENTA NOMBRE Y FIRMA	▼ GERENTE DE LA SUCURSAL NOMBRE Y FIRMA
---	---

LA PRESENTE DEBERÁ CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA EN DOS TANTOS Y RÚBRICA EN CADA UNA DE LAS HOJAS DEL CLAUSULADO. UN EJEMPLAR ORIGINAL SE HA ENTREGADO AL "CLIENTE" Y OTRO QUEDA EN PODER DEL "BANCO".

NOTA: EN CASO DE NO SER ACEPTADO ESTE DOCUMENTO, QUEDARÁN LOS DOS TANTOS EN PODER DE EL BANCO.

*La presente carátula es parte integrante del Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar

DECLARACIONES

I. Declara el Banco que:

a) Es una Institución de Crédito Filial, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

II. Declara el Cliente que:

a) Cuenta con la capacidad legal suficiente para comparecer a la firma del presente Contrato.

b) Para cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito vigentes, (las cuales establecen las medidas y procedimientos mínimos que las Instituciones de Crédito deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo), ha exhibido al Banco copias de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Registro Federal de Contribuyentes
2. Identificación personal que deberá ser un documento oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador.
3. Documento comprobatorio de su domicilio (boleta predial, recibo de luz, de teléfono).
4. En caso de ser extranjero, la forma migratoria para acreditar su legal estancia en el país.

c) Su representante, en su caso, bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades con las que comparece, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.

d) Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Banco le ha dado a conocer medidas de seguridad tendientes a lograr la debida utilización de los medios electrónicos que aquí se describen y le ha recomendado que en todo momento mantenga Claves o Contraseñas seguras, así como la revisión periódica de su equipo de computo a fin de asegurar que se encuentra libre de cualquier software malicioso.

e) Previamente a la celebración del presente Contrato, el Banco le ha informado sobre su contenido y ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones para el uso del servicio ScotiaWeb, informándole además que mantendrá a su disposición dicha información, así como versiones actualizadas y vigentes del contrato, en sus oficinas o sucursales.

f) El suscrito esta de acuerdo en contratar el servicio de Banca por Internet asociado a la de cuenta de cheques o de depósito a la vista señalados en la carátula del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEFINICIONES :

PRIMERA.- Definiciones.-

1. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP).**- En el momento en el que el Cliente contrata el servicio, recibirá en la sucursal del Banco además de su contrato un NIP temporal.

2. **PERFIL DE SEGURIDAD.**- El Cliente con el NIP y su número de Cliente tendrá que crear en el portal de Internet del Banco, en la Sección de Banca por Internet dos claves, que conjuntamente integrarán su Perfil de Seguridad, para poder efectuar las operaciones o consultas requeridas, conforme al menú de operaciones disponibles en el sistema, considerando lo siguiente:

- a) **Usuario.**- Se refiere a una identificación única que el Cliente debe crear, siguiendo ciertas reglas que se describen en la página de acceso al Servicio de Banca por Internet. Dicha clave deberá contener de 8 a 15 caracteres alfanuméricos.
- b) **Contraseña.**- Se refiere a una clave alfanumérica para acceso, de al menos 8 caracteres de largo que el Cliente deberá crear siguiendo ciertas reglas que se describen en la página de registro al medio. El Cliente al crear su Contraseña deberá tomar en consideración que no podrá:

- i. Repetir los mismos caracteres alfanuméricos de tal manera que el nombre de Usuario y la Contraseña sean idénticos.
- ii. Usar la denominación del Banco o una que sea similar
- iii. Utilizar más de dos caracteres idénticos en forma consecutiva
- iv. Más de dos caracteres consecutivos numéricos o alfabéticos (en forma ascendente o descendente)

La Contraseña será personal, confidencial e intransferible y el Cliente deberá utilizarla únicamente para lo convenido en este Contrato, siendo de su completa responsabilidad el uso que se le de a la misma.

Las Claves descritas anteriormente serán desconocidas por el Banco y/o sus empleados y funcionarios y son resguardadas en forma encriptada en los sistemas del Banco.

El Usuario y la Contraseña podrán modificarse a solicitud del Cliente a través del propio servicio ScotiaWeb.

3. **SERVICIO SCOTIAWEB BÁSICO.**- Tipo de Servicio que permite realizar las operaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

4. **SERVICIO SCOTIAWEB AVANZADO.**- Tipo de Servicio que permite realizar tanto las operaciones señaladas en la Cláusula Quinta como las previstas en la Cláusula Sexta del presente Contrato, siendo requisito indispensable para estas últimas el que se cuente con el Dispositivo de Seguridad e-Llave proporcionado por el Banco.

5. **DISPOSITIVO DE SEGURIDAD e-Llave.**- El Dispositivo de Seguridad e-Llave constituye con respecto al Servicio de Banca por Internet un segundo factor de autenticación y un mecanismo adicional a la utilización del Número de Usuario y Contraseña, que le permite al Cliente realizar las operaciones bancarias. El Dispositivo de Seguridad e-Llave proporciona al Cliente, mediante su uso, una clave de acceso adicional, la cual se actualiza automáticamente, generando información dinámica.

6. **INFORMACIÓN PERSONALIZADA Y SUFICIENTE.**- El cliente al momento de la contratación del servicio, deberá elegir una imagen que el reconozca cada vez que ingrese al medio y que servirá para que garantice o se asegure que realmente está ingresando a la banca por Internet del Banco y no a otro sitio similar apócrifo. Esta imagen deberá ser cambiada por el cliente en períodos que determine el Banco en el entendido que el Cliente podrá cambiarla antes o después del período establecido

7. **PREGUNTAS SECRETAS.**- El cliente al momento de la contratación del servicio, deberá proporcionar al banco un set de respuestas personales a las preguntas que se le hagan con el propósito de ser autenticado por nuestros funcionarios del Servicio de Atención Telefónica. Estas respuestas deberán ser cambiadas por el cliente en períodos que determine el Banco en el entendido que el Cliente podrá cambiarla antes o después del período establecido

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Objeto.- El Banco se obliga a prestar al Cliente el servicio de Banca por Internet (a este servicio se le denominará ScotiaWeb) a través del cual y atendiendo a la modalidad o tipo de servicio que contrate, podrá: obtener información, efectuar servicios de consultas de saldos, realizar transferencias de fondos, realizar pagos de servicios, efectuar inversiones y cualquier otra operación y/o servicio que el Banco adicione y ponga a su disposición en lo futuro debiendo en este último caso, utilizar los factores de autenticación que el Banco le de a conocer en términos de la normatividad aplicable, respecto de las cuentas de las que es titular. Las modalidades o tipos de servicio serán: Servicio Básico o Servicio Avanzado, siendo necesario en ambos, contar con un dispositivo de seguridad adicional denominado "e-Llave". En ambos tipos de servicio. El Cliente queda obligado a su vez al pago de las comisiones que en su caso se generen por utilizar este servicio.

El servicio se prestará de manera individual al Cliente, independientemente de que cuente con una o varias cuentas de cheques o de depósito a la vista en el Banco, en cuyo caso usará el mismo Perfil de Seguridad para todas ellas. Cuando las cuentas sean solidarias se estará a lo dispuesto en la cláusula décima sexta de este Contrato, no pudiendo prestarse el servicio respecto de las cuentas mancomunadas.

El Banco se reserva en todo momento la facultad de modificar la ruta y/o la forma de acceso a ScotiaWeb, en cuyo caso, se harán del conocimiento del Cliente los nuevos requisitos para tener acceso a dicho servicio.

De igual forma, el Banco se reserva el derecho de establecer los límites Institucionales para los servicios a través de Scotiaweb, en cuyo supuesto se harán del conocimiento del Cliente los nuevos límites para la operación del Servicio a través del propio medio.

TERCERA.- Condiciones Previas y Autenticación del Banco.- Para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, el Cliente deberá:

- a) Contratar con cualquier compañía proveedora, el servicio de conexión a Internet.
- b) Registrarse (darse de alta en el sistema), a través del Portal del Banco www.scotiabank.com.mx proporcionando el NIP temporal y los datos necesarios para personalizar su Perfil de Seguridad, en la Sección de Banca por Internet.

Será responsabilidad del Cliente la personalización de su propio Perfil de Seguridad, conforme a lo establecido en el presente Contrato, liberando al Banco de cualquier responsabilidad al respecto, en el entendido de que si no respeta los puntos antes mencionados no podrá ingresar al Servicio de Banca por Internet del Banco.

- c) Respecto a los Clientes que deseen utilizar el Servicio ScotiaWeb Básico y Avanzado, deberán obtener, activar y emplear el Dispositivo e-Llave proporcionado por el Banco, a efecto de que puedan con ello realizar las operaciones señaladas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Contrato.
- d) Que el Banco le haya proporcionado al menos una cuenta de cheques o una cuenta de depósito de dinero a la vista y que dicha cuenta no sea mancomunada.

Para efectos de la autenticación del Banco, este último proporcionará al Cliente:

1. Información personalizada y suficiente a fin de que éste pueda verificar antes de ingresar todos los elementos de identificación, claves y contraseñas, que se trata efectivamente del Banco, para lo cual el Banco podrá utilizar información que el Cliente conozca o que haya proporcionado al Banco, imágenes preestablecidas o cualesquiera otra información que el propio Usuario pueda verificar que esta interactuando efectivamente con el Banco
2. Una vez que el Cliente identifique que se trata del Banco y que inicie en consecuencia la sesión, el Banco le proporcionará en forma notoria a través del Servicio ScotiaWeb, la fecha y hora del ingreso a su última sesión y el nombre y apellido del Cliente.

CUARTA.- Horarios de servicio.- El Banco efectuará las operaciones convenidas a través del servicio de Banca por Internet (ScotiaWeb), dentro de los horarios de servicio del producto que se le de a conocer al Cliente en la fecha de firma de este Contrato y, en su caso, en las fechas de vencimiento de los productos relacionados con este Contrato. Asimismo, dichos horarios estarán disponibles en las Sucursales del Banco, en el Centro de Atención Telefónica o en su página electrónica en la red mundial (Internet). El Banco podrá ampliar o restringir los horarios de acuerdo con sus necesidades operativas, debiendo informar previamente al Cliente por cualquiera de los medios antes citados.

QUINTA.- Servicios correspondientes al Tipo de Servicio ScotiaWeb Básico.- Los Clientes que se encuentren comprendidos bajo este Tipo de Servicio podrán: (i) Efectuar consultas de saldos y movimientos, estados de cuenta o cualesquiera otra consulta que le permita conocer información relacionada con el Cliente y sus cuentas, tales como domicilio, límites de crédito, u otra que pueda ser utilizada como información de autenticación; tipo de cambio vigente de divisas y programar operaciones; (ii) Protección electrónica de cheques y reporte de cheques robados o extraviados; (iii) Consulta y operación de contratos de Inversión y Fondos de Inversión; (iv) Traspasos entre cuentas propias del mismo Banco; (v) Pagos de créditos otorgados por el Banco; (vi) Solicitud de chequeras; (vii) Instrucciones de Domiciliación de pago de bienes o servicios, (viii) Pago de Contribuciones SAT, (ix) Scotia Ahorro Programado y cualquier otro servicio que en el futuro el Banco de a conocer y que el Cliente acepte.

En el Servicio ScotiaWeb Básico, las operaciones que en él se comprenden, solo podrán efectuarse entre cuentas del Cliente, y deberá utilizar el dispositivo de seguridad para algunas transacciones.

SEXTA.- Servicios correspondientes al Tipo de Servicio ScotiaWeb Avanzado.- Los clientes que se encuentren comprendidos bajo este Tipo de Servicio, podrán realizar en adición a las operaciones señaladas en la Cláusula inmediata anterior, las siguientes: (i) Traspasos a cuentas de terceros pertenecientes al mismo Banco y a otros bancos nacionales (ii) Pagos a tarjetas de crédito RED y American Express propias y de terceros; (iii) Establecer o modificar los límites de monto a las operaciones que podrán efectuarse a través del medio electrónico; (iv) Alta, eliminación o cambio de cuentas destino registradas de terceros en el Banco o en otras Instituciones de Crédito nacionales; (v) Alta, eliminación o modificación del medio para recibir Alertas o Notificaciones (como serán definidas en la cláusula Décimo Tercera del presente Contrato); (vi) Compra de tiempo aire para teléfonos celulares; (vii) Pago de servicios; (viii) Alta o modificación a los límites de la(s) Tarjeta(s) de Débito; (ix) Desbloqueo de contraseñas o claves respecto de otros servicios que el Cliente tenga contratados, (x) Scotia Ahorro Programado, (xi) así como cualquier otro servicio que en el futuro el Banco de a conocer.

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank

En el Servicio ScotiaWeb Avanzado, las operaciones que en el mismo se comprenden, podrán efectuarse entre cuentas del Cliente o de terceros radicados en el Banco o en cualquiera de las Instituciones de Crédito nacionales.

Para la realización de todas las operaciones señaladas en esta cláusula, el Cliente deberá utilizar necesariamente el Dispositivo de Seguridad e-Llave. Una vez recibido el Dispositivo de Seguridad e-Llave, el Cliente deberá proceder a su activación en ScotiaWeb.

SÉPTIMA.- Cuentas Destino.- Para la realización de las operaciones señaladas en los incisos (i) , (ii), (iv), (vi), (vii), de la cláusula anterior, el cliente deberá además registrar previamente la cuenta destino, utilizando para esto la función de alta de cuentas que se encuentra dentro de ScotiaWeb.

El Cliente será responsable de:

- El alta, modificación y/o baja de las cuentas destino y del establecimiento de los límites autorizados para cada cuenta de cargo
- La información que proporcione al Banco necesaria para poder llevar a cabo transferencias bancarias.
- El alta, modificación y/o baja de los servicios que se encuentren disponibles dentro de la aplicación para posteriormente poder efectuar pagos

El Banco llevará a cabo la validación de la estructura de las cuentas destino con base en la información disponible y previamente proporcionada por el Cliente.

Por lo anterior, el Cliente en este acto libera al Banco de cualquier responsabilidad relacionada con los supuestos antes señalados.

Las cuentas destino establecidas en el Banco o en otra Institución Financiera quedarán habilitadas en un plazo que determine el Banco el cual no será menor a 30 (treinta) minutos contados a partir de que se efectúe el registro..

Las partes manifiestan su conformidad en el sentido de que el Banco notifique al Cliente a través de correo electrónico o en su caso a través de mensajes SMS con costo para el cliente y conforme al procedimiento para Recibir Alertas establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

OCTAVA.- Cambio de Tipo de Servicio.- El Cliente en todo momento quedará facultado para solicitarle al Banco el cambio del Tipo de Servicio.

Por consiguiente, tratándose de clientes del Servicio ScotiaWeb Básico que quieran ser migrados al Servicio ScotiaWeb Avanzado deberán solicitarle al Banco el cambio de servicio en cualquier sucursal.

CAPÍTULO TERCERO DEL SERVICIO DE BANCA POR INTERNET:

NOVENA.- De los Medios Electrónicos.- El Cliente acepta que los medios electrónicos que el Banco ponga a su disposición, constituirán la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de las operaciones y servicios, por lo que en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, los medios de identificación, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

DÉCIMA.-Claves de acceso.- El Cliente, reconoce el carácter personal, confidencial e intransferible de las claves y contraseñas; en consecuencia, es responsable de su uso, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos, liberando al Banco de cualquier responsabilidad, reservándose este último la facultad de rescindir el presente Contrato y cancelar el servicio, en caso de que el cliente otorgue un uso distinto al señalado en este Contrato.

El Cliente asume que será de su entera responsabilidad la personalización de su propio Perfil de Seguridad, sujetándose a lo establecido en el presente Contrato, liberando al Banco de cualquier responsabilidad al respecto, en el entendido de que si no respeta los puntos antes mencionados no podrá ingresar al Sistema de Banca por Internet.

DÉCIMA PRIMERA.-Transmisión, contenido de la información y confirmación de operaciones.- El Cliente, será responsable de la transmisión oportuna y del contenido de la información que proporcione al Banco para efectuar operaciones.

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank

El Banco proporcionará el servicio previas instrucciones del Cliente y una vez que éste se haya identificado a través del Perfil de Seguridad, y que el Cliente se haya asegurado que está en el sitio del Banco, por lo que el Banco no estará obligado a verificar la identidad del Cliente.

De igual forma, el Banco previo a la celebración de cualquier operación de las que pueden llevarse a cabo a través del servicio ScotiaWeb, solicitará al Cliente que confirme la celebración de la misma, haciendo explícita la información suficiente para proporcionar certeza de la operación que se está efectuando.

DÉCIMA SEGUNDA.- No responsabilidad del Banco.- El Banco no será responsable por: a) fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo del Cliente, ni de su mantenimiento; b) desperfectos ocasionados al equipo de cómputo del Cliente por fallas en la energía eléctrica; c) errores o interrupciones en la transmisión del servicio debidas a caso fortuito o fuerza mayor; d) demoras en la operación o por presencia de códigos malignos en el sistema del Cliente; e) acceso al Servicio de Banca por Internet a través de equipos localizados en sitios considerados como riesgosos; f) el posible robo de identidad del cliente; g) si el equipo es utilizado por el Cliente para el desarrollo de otras funciones y no se puede tener acceso al Servicio de Banca por Internet; h) no tener acceso al Sistema de Banca por Internet por fallas o problemas de conexión o conectividad en el servicio de Internet, que a su vez proporciona la empresa proveedora del servicio de conexión a Internet, i) la instalación o presencia de software maligno que radique en el equipo del cliente, j) por el uso de servicios de mensajería instantánea que descarguen archivos de cualquier tipo

Asimismo, en los casos de pagos de servicios y transacciones programadas, el Banco efectuará la transacción en la fecha programada y por los montos establecidos por el Cliente, por lo que quedará relevado de toda responsabilidad, si los pagos se efectúan en forma extemporánea. En caso de que existan diferencias en los pagos, el Cliente deberá aclararlas directamente con las compañías proveedoras de los bienes y/o servicios, liberando al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.

Cuando las operaciones consistan en transferencias de fondos, transferencia de fondos programados, pagos o pagos programados, éstas podrán efectuarse hasta por el saldo disponible que exista en la cuenta, siendo obligación del Cliente vigilar que tenga fondos suficientes antes de ordenar las transacciones. En caso de que la cuenta no tenga fondos suficientes para efectuar las transacciones solicitadas, el Banco no estará obligado a efectuar ninguna operación.

DÉCIMA TERCERA.-Procedimiento para recibir Alertas.- El Banco estará obligado a notificar al Cliente a la brevedad posible y a través del medio de comunicación señalado en la carátula que forma parte integrante del presente contrato, cualquiera de los eventos que se citan a continuación cuando se lleven a cabo a través del Servicio ScotiaWeb:

- a) Transferencias de recursos a cuentas de tercero u otras instituciones, incluyendo pago de créditos, de bienes o servicios, así como autorizaciones o instrucciones de domiciliación.
- b) Contribuciones SAT (Pago de Impuestos)
- c) Modificación de límites de montos de operaciones
- d) Registro y modificación de Cuentas destino de terceros u otras instituciones
- e) Alta y modificación del medio de notificación señalado en la Carátula del presente contrato, en cuyo caso el aviso será enviado tanto al medio de notificación anterior como al nuevo.
- f) Contratación de otro servicio de Banca electrónica o modificación de las condiciones para el uso del servicio ScotiaWeb previamente contratado
- g) Desbloqueo de Contraseñas, Claves o Números de Identificación Personal, así como para la reactivación del uso del servicio ScotiaWeb
- h) Modificación de Contraseñas o número de identificación personal por parte del Cliente.

Las partes convienen que el Cliente recibirá alertas o notificaciones a través de correo electrónico, teniendo la opción de elegir recibir alertas o notificaciones de transacciones que el Cliente determine al momento de la contratación del servicio o a través del mismo medio, a través de mensajes SMS a teléfonos celulares. Lo anterior en el entendido de que las notificaciones que se efectúen a través de mensajes SMS a teléfonos celulares tendrá un costo para el Cliente, el cual se señala en la Cláusula de Comisiones del presente Contrato, por cada alerta o notificación que el Banco le haga llegar

Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán acordar medios de notificación de alertas distintos a los señalados en la presente Cláusula, a través de la aceptación por parte del Cliente de los que se le notifiquen por medio del servicio (ScotiaWeb), siempre que se encuentren autorizados por las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Modificación de datos del Cliente.- El Cliente estará facultado en todo momento para sustituir la dirección de correo electrónico y/o el número del teléfono celular que le haya proporcionado al Banco, así como cualquier otro dato que sea susceptible de modificarse durante la prestación del servicio.

El cambio a la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono celular así como de las modificaciones a las que se refiere el siguiente párrafo surtirán efecto a primera hora del día hábil bancario siguiente a aquel en que se hubiere solicitado su registro y será notificado a la dirección anteriormente registrada y a la nueva.

Respecto de los demás datos, el Cliente deberá hacer la notificación del cambio y proporcionar la información y datos correspondientes en cualquiera de las sucursales del Banco, y cuando sea factible a través del Centro de Atención Telefónica del Banco o a través de la página en la red electrónica mundial (Internet) del Banco.

DÉCIMA QUINTA.- Servicio Scotia Ahorro Programado.- El Cliente en cualquiera de los dos tipos de servicio (Básico o Avanzado) podrá instruir al Banco para que en su nombre y representación realice periódicamente con cargo a la(s) cuenta(s) que tenga establecida(s) con el Banco y que se encuentre(n) asociada(s) al servicio de Banca por Internet, (la(s) cual(es) para efectos exclusivamente de su identificación en la presente Cláusula será(n) denominada(s) en lo sucesivo como "Cuenta(s) Eje"), depósitos a la(s) cuenta(s) de cheques destino o en cuentas de inversiones a plazo o de fondos de inversión establecida(s) en el Banco que llegue a dar de alta en los términos del presente Contrato, (la(s) cual(es) para efectos exclusivamente de su identificación en la presente Cláusula será(n) denominada(s) en lo sucesivo como "Cuenta(s) Asociada(s)"), siendo requisito indispensable que estas últimas se encuentren denominadas en la misma moneda que la(s) Cuenta(s) Eje. En la ejecución de dicha instrucción, el Banco será considerado para todos los efectos legales como un Comisionista, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 del Código de Comercio. Lo anterior en el entendido de que para el servicio Básico, solo se podrán efectuar depósitos a cuentas propias del titular.

El Banco deberá sujetarse a los montos y a la periodicidad de los abonos que el Cliente le señale a través del medio, quedando los cargos y sus correlativos depósitos documentados a través de los registros contables que se generen en los sistemas del Banco.

Los depósitos que el Banco realice en ejecución de la presente comisión mercantil, generarán los rendimientos que correspondan con base en el (los) contrato(s) que ampare(n) la(s) Cuenta(s) Asociada(s).

En el supuesto de que la(s) Cuenta(s) Eje no tuviere(n) fondos disponibles para que el Banco realice la totalidad de los depósitos que el Cliente le instruya, el Banco sólo quedará obligado a realizarlos hasta donde alcancen los fondos de dicha(s) cuenta(s), atendiendo para tal efecto al orden progresivo en que el Cliente haya dado de alta la(s) cuenta(s) Asociadas, sin que el Banco asuma por dicha circunstancia responsabilidad alguna.

Asimismo, el Banco quedará eximido de cualquier responsabilidad para el caso de que no pueda efectuar los depósitos en las Cuentas Asociadas en los plazos establecidos por el Cliente, ya sea por el hecho de que la(s) Cuenta(s) Eje no tenga(n) recursos disponibles o porque la(s) Cuenta(s) Eje o la(s) Cuenta(s) Asociada(s) se encuentre(n) embargada(s) o congelada(s), quedando el Banco en esos supuestos facultado para dar por terminado el servicio de abono programado objeto de la presente Cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- Cuentas Solidarias.- En el caso de cuentas solidarias, las partes acuerdan que su celebración se limitará por parte del Banco solo con el primer titular que aparezca señalado en el contrato de apertura de cuentas solidarias de cheques o depósito a la vista correspondientes, e igualmente se proporcionará un solo dispositivo de Seguridad e-Llave, en caso de ser solicitado, mismo que se le entregará solo al titular de la cuenta que haya celebrado este Contrato o a su comisionista, de conformidad con lo previsto en este Contrato, debiendo observar especialmente lo previsto en las cláusulas Décima y Trigésima Quinta.

Dicho titular acepta que será responsable en términos de la legislación común con sus respectivos cotitulares solidarios liberando en este acto al Banco de cualquier responsabilidad por el mal o indebido uso que de este servicio hiciere, afectando a sus cotitulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Actualizaciones al Servicio.- El Banco podrá efectuar actualizaciones al Servicio de Banca por Internet respecto de cualquiera de sus funciones; asimismo, el Banco podrá desarrollar e incorporar nuevas funcionalidades, en cuyo caso, el Cliente tendrá acceso a las mismas.

CAPITULO CUARTO DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO:

DÉCIMA OCTAVA.- Información del Banco.- Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, tiene establecidas sus oficinas corporativas en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11009 en México, Distrito Federal y para la debida atención a clientes, consultas, aclaraciones e información sobre operaciones y movimientos señala los siguientes puntos de contacto:

- Centro de Atención Telefónica del Banco: 5728-1900 en el Distrito Federal o 01 800 704 5900 marcando desde el interior de la República Mexicana.
- Portal del Banco en la red electrónica mundial (Internet): www.scotiabank.com.mx

DÉCIMA NOVENA.- Información del Cliente.- El Cliente ha proporcionado al Banco su nombre, domicilio y demás documentación conforme a lo señalado en las declaraciones del presente Contrato cuyos datos que han quedado establecidos en la carátula del mismo. El Cliente manifiesta en este acto que la referida información es cierta y verdadera.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS COSTOS Y COMISIONES:

VIGÉSIMA.- Comisiones.- El Cliente se obliga a pagar al Banco las comisiones vigentes que en su caso se generen por la prestación del servicio ScotiaWeb, las cuales se indican en el Anexo "A" de Comisiones del presente Contrato, el cual debidamente suscrito por las partes, se agrega para integrarse y formar parte del mismo.

El Cliente autoriza al Banco a cargar los importes correspondientes en moneda nacional, en la cuenta especificada en la carátula del presente Contrato o en caso de que tal cuenta no tenga fondos suficientes o dejare de existir, en cualesquiera de las cuentas que tenga en el presente o en el futuro en el Banco, las cuales deberán de tener fondos suficientes.

Las comisiones mencionadas también estarán disponibles para su consulta en las Sucursales del Banco, en el Centro de Atención Telefónica o en la página del Banco en la red mundial (Internet) que ha quedado indicada en este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificación o establecimiento de nuevas Comisiones.- El Banco tendrá el derecho de revisar y en su caso modificar o establecer nuevas comisiones, en cuyo caso, lo comunicará al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito dirigido al Cliente, o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del propio Banco, a través de la página del Banco en la red electrónica mundial (Internet) o bien por cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes, en el entendido de que una vez que entren en vigor dichas modificaciones, si el Cliente continua utilizando el servicio de Banca por Internet, se entenderá que ha aceptado las nuevas comisiones del citado servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con los nuevos conceptos o montos, sin que el Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Costo de los Dispositivos de Seguridad e-Llave.- Los Dispositivos de Seguridad e-Llave que en términos del presente Contrato el Banco entregue al Cliente cuando utilice el Servicio Básico o el Servicio Avanzado, serán con costo al Cliente conforme a lo siguiente: el Cliente en este acto autoriza expresamente al Banco para que efectúe el cargo del importe correspondiente que le fue informado en la carátula del presente Contrato, con cargo a la cuenta señalada en la carátula del presente Contrato o bien en cualesquiera de las cuentas que tenga establecidas en el propio Banco, sin que dicha autorización libere al Cliente de su obligación de pago.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:

VIGÉSIMA TERCERA.- Vigencia.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de su firma; teniendo tanto el Banco como el Cliente la facultad de darlo por terminado, mediante aviso por escrito dirigido a la otra, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Séptima.

VIGÉSIMA CUARTA.- Modificaciones al Contrato.- Durante la vigencia del presente Contrato, el Banco podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará por escrito al Cliente los nuevos términos y condiciones aplicables con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales del propio Banco o a través de la página en la red electrónica mundial (Internet) o bien por cualquier otro medio que determinen las disposiciones aplicables.

En el supuesto de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar al Banco la terminación del mismo dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo del Cliente, quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del servicio. La solicitud de terminación podrá presentarse en cualquier sucursal del Banco.

VIGÉSIMA QUINTA.- Causas de rescisión.- La prestación del servicio de Banca por Internet estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato, y será causa de rescisión por parte del Banco, si el Cliente incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo y en especial:

- a) Si el Cliente hace uso indebido del servicio.
- b) Si el Banco a su vez rescinde al Cliente el contrato que ampara la cuenta de cheques o de depósito a la vista señalada en la carátula del presente Contrato, siempre que a su vez el incumplimiento a alguna de las obligaciones en el contrato que las rige de por resultado un incumplimiento de las aquí establecidas.
- c) Si deja de cubrir las comisiones o tarifas parcial o totalmente, inherentes al uso del servicio, por un periodo mayor a 60 (sesenta) días.
- d) Cuando el Cliente utilice el servicio para el desarrollo de actividades ilícitas o uso indebido del sistema o de la información, que impliquen dañar o no la imagen del Banco.
- e) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el Cliente.

VIGÉSIMA SEXTA.- Incumplimiento al Contrato y rescisión.- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de las disposiciones normativas aplicables, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumplida de conformidad con lo pactado, o por la rescisión del presente Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado por escrito dirigido a la otra parte, sin necesidad de declaración judicial y realizado con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la rescisión. También podrá rescindir el Contrato aun después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si éste resulta imposible.

- a) En el caso del Banco, éste deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente al último domicilio que éste le haya proporcionado.
- b) En caso del Cliente, éste deberá presentar una solicitud por escrito en la Sucursal del Banco donde contrató el servicio.

En caso de rescisión del presente Contrato, el Cliente acepta que el Banco elimine o efectúe la baja de su Perfil de Seguridad que en ScotiaWeb exista y se compromete a devolver, en su caso, el dispositivo de seguridad e-Llave, de lo contrario deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con él y se obliga a no realizar operación alguna por ScotiaWeb a partir de ese momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA .-Procedimiento de Terminación del Contrato.- Las partes convienen en que cualesquiera de ellas podrá solicitar a la otra la terminación del presente Contrato y en consecuencia la Cancelación del Servicio, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

- a) En caso de que el Banco quiera terminar por cualquier causa el presente Contrato, únicamente deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- b) En caso de que el Cliente requiera llevar a cabo la terminación del Contrato, deberá presentar una solicitud por escrito en la Sucursal del Banco donde contrató el servicio.
- c) La terminación solicitada por el Cliente surtirá efectos a los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El Banco entregará al Cliente una constancia de la terminación del Contrato y del Servicio objeto del mismo.

Una vez presentada la solicitud de terminación a que se refiere la presente cláusula, el Cliente deberá abstenerse de llevar a cabo operaciones a través de ScotiaWeb y el Banco no estará obligado a proporcionar el referido servicio. Así mismo el cliente se obliga a devolver, en su caso el dispositivo de seguridad e-Llave, en el entendido de que de no hacer la devolución, el Banco estará facultado para efectuar el cobro del mismo por un monto equivalente a la cantidad que por reposición de dicho dispositivo corresponda.

En caso de terminación del presente Contrato, el Cliente acepta que el Banco elimine o efectúe la baja de su Perfil de Seguridad que exista en ScotiaWeb.

VIGÉSIMA OCTAVA.-Causas de Terminación.- El Banco dará por terminado el Contrato entre otros en los siguientes casos:

- a) Exista evidencia en los registros del propio Banco de que el Cliente ha dejado de utilizar el servicio de Banca por Internet por un período de 6 (seis) meses consecutivos.
- b) Si el Cliente cancela o da por terminado el contrato que ampara la cuenta la cuenta de cheques o de depósito a la vista señalada en la carátula del presente Contrato, salvo que sea reemplazada por otra(s).
- c) Si la cuenta asociada al servicio que por virtud de este Contrato se presta, se encuentra con saldo en ceros (\$0.00) por un período de seis meses consecutivos e inactiva.

En caso de que el Cliente requiera nuevamente la prestación de los servicios, deberá firmar nuevamente el presente Contrato con el Banco.

VIGÉSIMA NOVENA.- Inscripción en el RECA.- El presente Contrato ha sido inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con los datos que se indican en la Carátula.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:

TRIGÉSIMA.- Requerimientos de Información y Reclamaciones.- El Cliente podrá solicitar al Banco la información que conserve y registre en las bitácoras, esto último, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, para lo cual tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de la solicitud. El Banco únicamente entregará la información relativa a operaciones y servicios propios del Cliente, efectuados en sus propias cuentas y únicamente entregará información cuya antigüedad no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se efectuó la operación o servicio, en el entendido de que en el caso de grabaciones de voz el Banco no entregará copia de la grabación, solo se permitirá su audición, debiendo proporcionar una transcripción de la misma si es requerida por el Cliente.

Tratándose de consulta de saldos, la información que el Banco le proporcione al Cliente será la que en sus registros contables aparezca registrada en la fecha de la consulta.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Comprobación de Operaciones.- Las operaciones relacionadas con el Servicio de Banca por Internet que se efectúen utilizando el Perfil de Seguridad, serán consideradas como válidas y se comprobarán, una vez que se proporcione al Cliente el número de autorización correspondiente a la operación efectuada o en su caso, a través del estado de cuenta respectivo y/o a través del registro de la operación en los archivos y registros contables emitidos por el sistema central del Banco, lo anterior en el entendido de que los comprobantes emitidos y transmitidos por el Banco tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones efectuadas, el importe de las mismas, su naturaleza así como sus características, términos y condiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Aclaraciones u Observaciones .- El Cliente estará facultado en términos del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros (artículo que establece que las instituciones de crédito deberán proporcionar al cliente la asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender las aclaraciones relacionadas con las operaciones y servicios), para llevar a cabo observaciones o presentar solicitudes de aclaración, respecto de las operaciones que se efectúen a través de ScotiaWeb, para lo cual contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de realización de la operación correspondiente, debiendo para tales efectos, presentar un escrito de aclaración en cualquier Sucursal del Banco.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, el Banco tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar al Cliente mediante los canales de atención establecidos por el Banco el dictamen correspondiente, siempre que se trate de operaciones realizadas en las propias cuentas del Cliente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En caso de grabaciones de voz no se entregará copia de la grabación, solo se permitirá su audición, debiendo proporcionar una transcripción de la misma si es requerida por el Cliente.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del Banco facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita el Banco, resulte procedente el cobro de algún monto, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, o en su defecto el establecido en ley, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta Cláusula.

Dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de la entrega del dictamen, el Banco estará obligado a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta o bien en la unidad especializada correspondiente, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

No obstante lo anterior, los asientos que figuren en la contabilidad del Banco harán prueba a favor de este último, en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito (artículo que establece que los asientos previstos en la contabilidad de las Instituciones de Crédito se presumen ciertos, salvo prueba en contrario en el juicio respectivo).

El procedimiento de aclaración antes citado, es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula, quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Atención al Cliente, consulta de saldos, transacciones y movimientos.- Para efectos de atención al Cliente, el Banco pone a su disposición la información siguiente:

- a) Centro de Atención Telefónica del Banco: números telefónicos 5728 1900 en el D.F. o 01800 704 5900 en el interior de la República Mexicana.
- b) CONDUSEF: Centro de Atención Telefónica Condusef: a los números telefónicos 5340-0099 en la Zona Metropolitana, ó 01 800 999-8080 en el interior de la República Mexicana. Asimismo en la página en la red electrónica mundial (Internet) www.condusef.gob.mx. o al correo electrónico opinion@condusef.gob.mx.
- c) Correo Electrónico de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Banco; a saber: servclientes@scotiabank.com.mx

El Cliente podrá consultar sus saldos, transacciones y movimientos, mediante el uso de medios electrónicos a través de ScotiaWeb, sea usuario del Servicio Básico o Avanzado.

CAPITULO OCTAVO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL SERVICIO DE BANCA POR INTERNET:

TRIGÉSIMA CUARTA.- Riesgos y recomendaciones en la prestación del Servicio.- El Banco en este acto hace del conocimiento del Cliente que los principales riesgos que existen por la utilización de medios automatizados en los términos del presente Contrato, son los siguientes:

- a) Posible Fraude electrónico por robo del Perfil de Seguridad utilizando códigos malignos;
- b) Que la operación no pueda ser efectuada;
- c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio;
- d) Acceso a portales falsos comprometiendo el Perfil de Seguridad del Cliente (phishing).
- e) Robo o extravío del dispositivo de seguridad e-Llave.
- f) Acceso a sitios apócrifos que simulan ser del Banco y solicitan información sensible

Medidas o recomendaciones para subsanarlos:

- a) Cambiar periódicamente el Perfil de Seguridad;
- b) No realizar operaciones en ScotiaWeb desde sitios públicos tales como: Café Internet, Hoteles, Aeropuertos o algún otro sitio donde no se tenga la certeza de que el equipo que se utiliza para acceder al servicio se encuentre libre de software malicioso;
- c) Proteger sus equipos de software malicioso con al menos un Firewall, un antivirus y un anti-espía actualizados;
- d) No proporcionar su Perfil de Seguridad a ninguna persona ya que estos elementos son personales e intransferibles;

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank

- e) Cerrar completamente las sesiones de trabajo al término de las operaciones que se pretendan realizar o cuando se tenga que ausentar del sitio donde está operando aunque sea por unos minutos;
- f) Prever y tomar en cuenta los horarios de operación del medio;
- g) Verificar constantemente las medidas de seguridad que el Banco le informa a través de la red electrónica mundial (Internet)
- h) Evitar en la medida de lo posible la utilización de correos electrónicos gratuitos para intercambiar información con el Banco;
- i) Avisar de inmediato al Banco cuando el cliente identifique operaciones y/o cualquier actividad registrada en la bitácora de actividades que no reconozca o le sea inusual o reciba llamadas telefónicas que pretenden ser de funcionarios bancarios donde le soliciten información personal sensible
- j) Asegurarse que el dominio del sitio empieza con **https://**
- k) Asegurarse de que contenga el certificado de seguridad del Banco emitido por VERISIGN
- l) Verificar que la imagen que el Banco le muestra en el momento de ingresar es la que el Cliente conoce e identifica como la que designó
- m) Asegurarse de no proporcionar mas de una vez la clave dinámica del dispositivo de seguridad en las transacciones que la requieran

TRIGÉSIMA QUINTA.- Uso del servicio como estrictamente personal.- El Cliente acepta que el identificador de usuario, la Contraseña y el Dispositivo de Seguridad e-Llave, son personales e intransferibles, por lo que el Cliente, es responsable de su custodia, cuidado y uso, así como de las operaciones efectuadas a través del Servicio de Banca por Internet en las que se haya usado su clave de usuario, contraseña y el Dispositivo de Seguridad e-Llave.

En virtud de lo anterior, el Cliente en este acto, libera al Banco de cualquier responsabilidad al respecto y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en caso de que se presente cualquier controversia por dicho motivo

TRIGÉSIMA SEXTA.- Phishing / Robo de Identidad / Sesión Simultánea.- En este acto las partes acuerdan que el Banco no enviará correos electrónicos al Cliente solicitándole cualquier tipo de información personal.

Por su parte el Cliente se obliga entre otros a:

- (i) Hacer caso omiso y por consiguiente a no responder los correos electrónicos que parezcan provenir del Banco, en los que se le solicite proporcionar información personal;
- (ii) No seguir la(s) liga(s) o vínculo(s) que aparezca(n) en el cuerpo de los correos electrónicos señalados en el inciso inmediato anterior.
- (iii) Revisar su equipo para asegurar que está libre de software malicioso y de actualizar los mecanismos de seguridad.
- (iv) A no proporcionar en más de una ocasión la clave dinámica de su dispositivo de seguridad e-Llave en el entendido de que, en caso de que el medio se lo solicite deberá cerrar el servicio y reportarlo en forma inmediata al Banco.

De igual forma el Banco está obligado a implementar las medidas necesarias para que una vez que el Cliente se haya autenticado en los términos del presente Contrato, la Sesión no pueda ser utilizada por un tercero, en este supuesto el Banco deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Impedir el acceso en forma simultánea, mediante la utilización de un mismo Perfil de Seguridad a más de una Sesión, e informar al Cliente, cuando su Perfil de Seguridad esté siendo utilizado en otra Sesión.
- b) Informar al Cliente que en el supuesto anterior, está utilizando la sesión notificando que una tercera persona está intentando acceder a su servicio, en el entendido que el Cliente debe notificar de manera inmediata esta situación al Banco
- c) Cuando en el curso de una Sesión, el Banco identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación, tales como identificación del dispositivo de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, ubicación geográfica, entre otros.
- d) Cuando el Banco ofrezca servicios de terceros mediante enlaces en el servicio ScotiaWeb, deberá informar a los Clientes que al momento de ingresar a dichos servicios, se cerrará automáticamente la Sesión abierta y se ingresará a otra cuya seguridad no depende ni es responsabilidad del Banco.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Inactividad de la Sesión y del Servicio.- El Cliente entiende y reconoce que en caso de que durante cada sesión, existan periodos de inactividad que duren más de 5 (cinco) minutos, el sistema del Banco, dará por concluida la sesión respectiva en forma automática, en el entendido de que para que el Cliente pueda reiniciar la sesión, deberá volver a ingresar su Perfil de Seguridad, en los términos indicados en el presente Contrato.

De igual forma, el Cliente acepta que el Banco podrá bloquear en forma automática y sin responsabilidad alguna para este último su Perfil de Seguridad cuando el Cliente no hubiere llevado a cabo operaciones a través del Servicio ScotiaWeb durante un plazo de 6 meses consecutivos

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Bloqueo de Claves de acceso.- El Cliente acepta que el Banco llevará a cabo sin responsabilidad alguna para éste, el bloqueo en forma automática de su Perfil de Seguridad bajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya intentado el ingreso al Sistema o a cualesquiera de los Servicios de Banca por Internet utilizando para tal efecto su Perfil de Seguridad o en su caso el Dispositivo de Seguridad e-Llave en forma errónea, en más de 3 (tres) ocasiones.
- b) Cuando el Cliente por determinación propia haya solicitado el bloqueo de su Perfil de Seguridad a través del mismo medio o bien a través del Centro de Atención Telefónica.

Las partes convienen que para restablecer el Perfil de Seguridad deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónica del Banco en donde le informarán el procedimiento que deberá seguir.

TRIGÉSIMA NOVENA.- No prestación de los Servicios.- El Cliente en este acto acepta que el Banco podrá negarse a prestar o suspender temporalmente cualesquiera de los servicios objeto del presente Contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:

- a) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el Cliente;
- b) Si la información para efectuar las operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta;
- c) Si las cuentas propias o en su caso de terceros no se encuentran incorporadas al Servicio de Banca por Internet;
- d) Si no se pueden efectuar las operaciones por falta de fondos disponibles en las cuentas;
- e) Si el Perfil de Seguridad es incorrecto;
- f) Si el Cliente no cuenta con su Dispositivo de Seguridad e-Llave (en operaciones para las que se requiera este);
- g) Se identifique que la transacción proviene de una dirección IP comprometida
- h) La operación sea solicitada fuera de los horarios establecidos
- i) Hayan transcurrido (6) meses de inactividad en el uso del servicio por parte del Cliente
- j) El servicio haya sido bloqueado por Claves o Contraseñas incorrectas en más de tres ocasiones
- k) El servicio haya sido bloqueado por el propio Cliente

Igualmente el Cliente acepta que la suspensión o no prestación de los servicios en los supuestos contemplados en la presente Cláusula, se llevará a cabo sin responsabilidad alguna para el Banco.

CUADRAGÉSIMA.- Aceptación de los Mecanismos de Seguridad.- El Cliente manifiesta su consentimiento y se obliga a aplicar y mantener vigentes todos los mecanismos de seguridad propuestos por el Banco en el presente y en el futuro, tanto los previstos en este capítulo, como los que el Banco llegare a establecer posteriormente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Mecanismos de Control.- El Banco mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual de los Clientes y para tales efectos el Banco podrá:

- a) Solicitar al Cliente la información que estime necesaria para definir el uso habitual que éste último haga del servicio ScotiaWeb.
- b) Aplicar bajo su responsabilidad medidas de prevención tales como la suspensión de la utilización del Servicio ScotiaWeb o en su caso, la suspensión de la operación que se pretenda realizar, en el supuesto en que cuente con elementos que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el propio Cliente, debiendo informar a este tal situación en forma inmediata en la forma y términos convenidos con el propio Cliente, y en términos de la cláusula Décima Tercera.

Reservándose en todo momento el Banco la facultad de no autorizar las operaciones correspondientes.

CAPITULO NOVENO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD E-LLAVE PARA EL SERVICIO AVANZADO:

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Del Dispositivo de Seguridad E-Llave.- En adición a las características señaladas en la Cláusula Primera del presente Contrato, los Dispositivos de Seguridad e-Llave cuentan con un Display (pantalla), en el cual se presenta un número de 6 (seis) dígitos, el cual es actualizado cada 60 (sesenta) segundos, y cumple con todos los requisitos de seguridad vigentes, de manera enunciativa dicho Dispositivo de Seguridad cuenta con propiedades que impiden su duplicación o alteración y generando una información dinámica que no puede ser utilizada en más de una ocasión, la cual no puede ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas del Banco o por terceros.

Este dispositivo será utilizado en los Servicios Básico y Avanzado de ScotiaWeb.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Entrega de los Dispositivos de Seguridad e-Llave.- El Banco entregará al Cliente el Dispositivo de seguridad e-Llave en cualquiera de sus sucursales, al momento de contratar el servicio.

En caso de reposición del dispositivo de seguridad e-Llave, el Banco lo entregará al Cliente en el cualquier sucursal. En los casos en que el Cliente no pueda acudir a la sucursal podrá solicitar que el dispositivo de seguridad le sea entregado al Comisionista que el Cliente faculte y designe a través de la "Carta de Comisión Mercantil" que podrá obtener en el portal de Internet del Banco, en la Sección de Banca por Internet. Este documento deberá presentarse siempre con firma original al Banco.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Causas de Reposición del Dispositivo de Seguridad e-Llave.- Este dispositivo deberá reponerse siempre que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Su período de vigencia haya expirado,
- b) Por fallas o daños en el mismo sean o no por culpa o negligencia del Cliente.
- c) Por robo o extravío del mismo

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Vigencia del Dispositivo de Seguridad e-Llave.- El Dispositivo de Seguridad e-Llave tendrá la vigencia establecida en él, por lo que es responsabilidad del Cliente solicitar antes de su terminación la reposición del mismo.

Dicha solicitud podrá efectuarse en cualquier sucursal del Banco, dentro de los 60 (sesenta) días naturales anteriores a la fecha en que vaya a expirar la vigencia del mencionado Dispositivo, o bien en cualquier momento posterior a que la fecha de vigencia del dispositivo expiró.

En caso contrario, la solicitud será rechazada por el Banco sin que este proceda a efectuar dicha reposición.

Adicionalmente, el Banco invalidará el Dispositivo de Seguridad e-Llave a fin de impedir su uso en el Servicio ScotiaWeb, cuando el propio servicio haya sido cancelado por cualquiera de las partes, o bien, cuando el Cliente termine su relación con el Banco.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Procedimiento por fallas del Dispositivo de Seguridad.- Si por fallas en el Dispositivo de Seguridad e-Llave, no es posible realizar operaciones del Servicio Básico o Avanzado, el Cliente deberá notificarlo al Banco a través de ScotiaWeb y procederá a tramitar inmediatamente la reposición de dicho Dispositivo, mismo que le será entregado en cualquier sucursal del Banco contra la devolución del Dispositivo que presenta fallas. La sucursal turnará dicho Dispositivo para su evaluación al área técnica especializada del Banco.

Dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el Cliente entregó el Dispositivo que presenta fallas, el área técnica especializada deberá emitir una resolución en la que argumentará debidamente el resultado y las causas técnicas por las que falló el dispositivo, a fin de determinar si las fallas son imputables a acciones u omisiones del Cliente o bien por causas que le son ajenas.

Cuando el área técnica especializada del Banco determine que el Dispositivo presenta fallas o averías por causas no imputables al Cliente, la reposición no tendrá ningún costo para el Cliente.

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank

Cuando el área técnica especializada del Banco determine que el Dispositivo presenta daños, fallas o averías por culpa o negligencia del Cliente, por actos u omisiones en cuanto a la correcta conservación del mismo, la reposición tendrá un costo, debiendo pagarse la comisión correspondiente, conforme a lo dispuesto por las cláusulas vigésima segunda y el Anexo "A" del presente Contrato.

El Cliente tendrá derecho a conocer el contenido de la resolución que emita el área técnica especializada del Banco, misma que podrá consultar en la sucursal donde radica la cuenta, a partir del día hábil siguiente a que haya transcurrido el plazo señalado en el segundo párrafo.

Si el cliente se inconforma con dicha resolución podrá solicitar su reclamación en base al procedimiento establecido en la cláusula trigésima segunda de este Contrato.

Si el área técnica especializada del Banco no emite resolución alguna en el plazo señalado, se entenderá que las fallas no fueron ocasionadas por causas imputables al Cliente.

En todos los casos, cuando el Cliente notifique al Banco que el dispositivo presenta fallas en su funcionamiento, e independientemente de que dichas fallas le sean o no imputables al Cliente, el Banco siempre quedará obligado a reponerlo, entregándole uno nuevo conforme lo dispuesto en la cláusula de entrega de dispositivos e-Llave.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Procedimiento para la desactivación del Dispositivo de Seguridad.- En el caso de que el Cliente tenga la sospecha fundada de que ha extraviado o que le han robado su Dispositivo de Seguridad e-Llave, podrá solicitarle al Banco su sustitución a través de ScotiaWeb en el entendido de que a partir del momento en que realiza la solicitud de un nuevo e-llave, el dispositivo anterior automáticamente queda desactivado o bien puede llamar al Centro de Atención Telefónica del Banco, o acudir a cualquier sucursal del Banco.

El Cliente tendrá un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido desactivado su Dispositivo de Seguridad e-Llave para solicitar al Banco su reactivación a través del Centro de Atención Telefónica del Banco, de lo contrario el Banco lo considerará como robado o extraviado y el Cliente quedará obligado a solicitar su reposición en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Procedimiento para el caso de robo o Extravío del Dispositivo de Seguridad e-Llave.- En caso de robo o extravío del Dispositivo de Seguridad e-Llave, el Cliente deberá: (A) reportarlo al Banco por medio de ScotiaWeb, o del Centro de Atención Telefónica del Banco cuyos números telefónicos se le han dado a conocer al Cliente a través del presente Contrato o en cualquier sucursal del Banco; (B) solicitar su reposición en cualquier sucursal del Banco; (C) pagar al Banco la comisión correspondiente por la reposición del Dispositivo en los términos establecidos en la cláusula relativa al costo de los dispositivos de seguridad e-Llave y el Anexo "A" del presente Contrato.

CAPÍTULO DÉCIMO CLAUSULAS GENERALES

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Normatividad de las Operaciones realizadas mediante ScotiaWeb.- Las partes convienen que las operaciones que se efectúen a través del Servicio de Banca por Internet, se sujetarán a los términos, condiciones y comisiones pactados en los contratos respectivos de cada operación en particular.

En el caso de la expedición de chequeras, se deberá presentar en la sucursal donde radica la cuenta, una impresión de la solicitud efectuada mediante ScotiaWeb.

QUINCUGÉSIMA .- Independencia.- La celebración de este Contrato es independiente de otros que se hayan formalizado con el Banco, cuyas cláusulas continuarán vigentes para los servicios u operaciones a que se refieran.

QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- No Cesión.- El Cliente acuerda que no podrá ceder o por cualquier otro medio transmitir los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Contrato, sin previa autorización por escrito del Banco.

QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- Domicilios.- Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios, los indicados en la carátula y en el clausulado del mismo.

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank

Mientras no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones, avisos, correspondencia y todas las diligencias judiciales y extrajudiciales surtirán plenos efectos legales.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

El Cliente mediante la firma del presente Contrato acepta los términos y condiciones de uso, así como las comisiones y demás costos que se generen por la prestación del Servicio de Banca por Internet.

Firmado por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, quedando un ejemplar del mismo en poder del Cliente y el otro en poder del Banco.

Nombre y Firma del Cliente
Cliente
(Los solidarios
en su caso)

Funcionarios facultados del Banco que autorizan y que han identificado al
Nombre, Puesto y Número de Firma **Nombre, Puesto y Número de Firma**

Ejecutivo de Cuenta Sucursal

Gerente de Sucursal

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank

No. RECA ScotiaWeb Serv. Avanzado: 0319-434-001363

No. RECA ScotiaWeb Serv. Básico: 0319-434-001360

**ANEXO "A" DE COMISIONES
FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO SCOTIAWEB**

Operación	Comisión*
Operaciones de su Tarjeta de Crédito (Disposición de efectivo, pago de servicios o transferencias de fondos)	9% del monto dispuesto
Trasposos a otros bancos (SPEI)**	\$8.00 M.N.
Reposición del dispositivo de seguridad e-Llave	\$200.00 M.N.
Copia de documento o confirmación de saldo de cuenta	\$25.00 M.N.
Recepción de notificaciones a través de mensaje SMS	\$ 0.00 M.N.

* Comisiones más I.V.A..

** Aplica solamente para el servicio de ScotiaWeb Avanzado

LUGAR Y FECHA EN QUE SE FIRMA EL ANEXO:

▼ NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE O DE SU REPRESENTANTE
(Los solidarios en su caso)

FUNCIONARIOS FACULTADOS DEL BANCO QUE AUTORIZAN Y QUE HAN IDENTIFICADO AL CLIENTE. QUE HAN FIRMADO EN SU PRESENCIA Y COTEJADO CONTRA EL ORIGINAL DE LAS IDENTIFICACIONES PRESENTADAS.

▼ EJECUTIVO DE CUENTA
NOMBRE Y FIRMA

▼ GERENTE DE LA
SUCURSAL NOMBRE Y
FIRMA